



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 3269 -2023-MPH/GPEYT

Huancayo, **20 SEP 2023**

VISTO:

El Doc. N° 521302-361769-2023, de fecha 22/08/2023, presentado por doña **JULIA DOMINICA ANTEZANA GUERRA**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N° 011571, y el Informe Técnico N°902-2023-MPH/GPEYT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 4° del TUO** de la **Ley N° 28976** aprobado con **D.S.N° 163-2020-PCM**, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece la obligatoriedad de contar con licencia de funcionamiento a los establecimientos que desarrollen actividades de comercio y/o de servicios previo a su **apertura o instalación** a su **FUNCIONAMIENTO**, disposición concordante con el **artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 665-MPH/CM**, que tiene rango de ley.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 15 de julio de 2023, intervino el establecimiento ubicado en la Av. Huancavelica N° 991-Primer Piso-Huancayo, de giro Marisquería, he impuso la papeleta de infracción N° 011571, por la infracción de: **"Por Carecer de Licencia de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica desde 50 m2 hasta 100 M2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET.2, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, con fecha 22/08/2023, mediante Doc. N° 521302, Exp. N° 361769, doña **JULIA DOMINICA ANTEZANA GUERRA**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 011571, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento, conforme al Formato de Declaración Jurada N° 4474, y el comprobante de ingreso N° 176110.

Que, el Informe Técnico N°902-2023-MPH/GPEYT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente que en efecto, con fecha 22 de agosto de 2023, la recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de licencia de funcionamiento, para el comercio ubicado en la Av. Huancavelica N° 991-Primer Piso-Huancayo, con actividad económica **"Marisquería"**, acogiéndose al **artículo 24°** del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, subsanado dentro de los 5 días hábiles que establece la norma, por el cual obtuvo la **LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO N° 1840-2023**; por consiguiente, resulta **PROCEDENTE** lo solicitado, en consecuencia, se debe dejar sin efecto la Papeleta de infracción N° 011571.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por doña **JULIA DOMINICA ANTEZANA GUERRA**; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 011571.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, al administrado con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Pasaje Perú N° 141-Rivera-Huancayo, ó en su domicilio comercial ubicado en la Av. Huancavelica N° 991-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEYT-JML
/sgt



Ing. Joshe/pt T. Meza León
GERENTE